



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO DE CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/051

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre de 2019.

C. ROBERTO RIVERA GASCA

REPRESENTANTE LEGAL DE VICHISA, S.A. DE C.V.

CALLE BENITO JUÁREZ NO. 6748

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA

C.P. 33130

NRA: VIC0804500021

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora no. 08/LU-0326/08/19 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua el 14 de agosto de 2019, esta Delegación en el Estado de Chihuahua resuelve.....

Con fundamento en los Artículos 5º Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 38º, 39º y 40º fracción IX inciso c); del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

Se expide a la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., la presente.....

LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-005-2019

Evelyn Salis Lugo
Evelyn Salis L.
19/Nov/19

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado VICHISA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Benito Juárez No. 6748, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con Número de Registro Ambiental VIC0804500021, cuya actividad productiva es la fabricación de envases y ampolletas de vidrio, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Botellas de distintas capacidades	750,000,000	Botellas

El funcionamiento y operación de la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto VICHISA, S.A. DE C.V., no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, Si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio



Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- Conforme al Artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, VICHISA, S.A. DE C.V., deberá mantener actualizado y en operación su Plan de Contingencias Ambientales, para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Meoqui, Chihuahua.....

SEPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17 Fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- El horno de fundición regenerativo, donde se funden diferentes materias primas para obtener los envases de vidrio, deberá observar los límites máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-097-SEMARNAT-1995.....

- Los equipos de calentamiento indirecto que operan con combustibles fósiles, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-085-SEMARNAT-2011 para partículas y gases de combustión.....

OCTAVA.- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles provenientes del proceso de fabricación de envases de vidrio, la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

Cuando exista modificación de la normatividad aplicable al proceso de fabricación de envases de vidrio, la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de esta Secretaría, el cumplimiento de esta condicionante

NOVENA.- La empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá garantizar una combustión eficiente de sus hornos, dosificadores y equipos de combustión interna, además deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo en la que se registre: nombre, marca, capacidad térmica nominal de los equipos, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible, tiempo de operación, temperatura promedio de los gases de chimeneas, fecha de mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

DÉCIMA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.....

MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NO. SG.CA.08-2019/051
NRA: VIC0804500021

DÉCIMA PRIMERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados:

Aceite gastado	1.88 Toneladas
Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas	0.028 Toneladas
Lámparas fluorescentes	0.174 Toneladas
Balastras	0.2 Toneladas
Trapos impregnados con aceite gastado o solvente	6.52 Toneladas
Remanente de solventes	0.033 Toneladas
Contenedores vacíos que contuvieron material peligroso	0.626 Toneladas
Material sólido impregnado	0.886 Toneladas
Lodos impregnados con aceite	5.23 Toneladas
Filtros usados impregnados de aceite	0.1 Toneladas
Biológicos no anatómicos (gasas, vendas, material de curación)	0.006 Toneladas
Biológicos punzo cortantes (lancetas, jeringas con aguja integrada, bisturís)	0.006 Toneladas

deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. En el caso de que la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de

los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA TERCERA.- La empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA CUARTA.- La empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA.- La empresa VICHISA, S.A. DE C.V., deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NO. SG.CA.08-2019/051
NRA: VIC0804500021

a la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa VICHISA, S.A. DE C.V., del C. Roberto Rivera Gasca.....

DÉCIMA OCTAVA.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C.c.p Mtro. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire. Encargado de Despacho de la DGCARETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.
C.c.p. C. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

Bitacora No. 08/I.U-0326/08/19
LAU CHIH 005 2019

GAHS/RMA/GTT